

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DE FECHA 17 ENERO DE 2021**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve treinta (09:30) horas, del día de hoy domingo (17) diecisiete de enero del (2021) dos mil veintiuno, se reunieron las y los integrantes del Consejo General vía remota, para celebrar sesión extraordinaria, a la cual fueron previamente convocadas y convocados por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confieren los artículos 342, numeral 1, inciso c) y 367, numeral 1, incisos b) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Mtra. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Alejandro González Estrada, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz.

Representantes de los Partidos Políticos: Por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Ricardo Álvarez Flores; por el Partido del Trabajo, C. Dulce Acereht Arango Ramírez; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. Gustavo Malacara Valdez; por el Partido Morena, C. Christian Manuel López Chavez y por el Partido Fuerza por México, C. Gerardo Alberto Rodríguez Martínez.

Enseguida, el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza TECZ-JDC-03/2021, en relación al procedimiento de búsqueda y obtención de las muestras de apoyo de la ciudadanía, del Ciudadano Juan José Arellano Ramírez, Aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
4. Clausura.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna intervención respecto del orden del día, al no haber intervenciones, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes.

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA TECZ-JDC-03/2021, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA Y OBTENCIÓN DE LAS MUESTRAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA, DEL

CIUDADANO JUAN JOSÉ ARELLANO RAMÍREZ, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, diera una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, mencionó *“Con todo gusto, mencionar que, el día 4 de enero de este año, el ciudadano Juan José Arellano Ramírez en su calidad de aspirante a la candidatura independiente al cargo de presidente municipal del ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza, comenzó a registrar muestras de apoyo a la ciudadanía en el sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos del Instituto Nacional Electoral, a través de la aplicación móvil denominada apoyo ciudadano INE, resalto que es desde el 4 de enero es el primer día que empezó esta etapa; ese mismo día, el 4 de enero, el propio ciudadano Juan José Arellano Ramírez presentó en las instalaciones del comité municipal electoral de Torreón, un escrito denominado medio de impugnación en contra del método de obtención electrónico de firmas de apoyo candidato independiente, ahora bien, hay que recordar que este día 15 de enero, el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, remitió a este órgano electoral el atender la queja señalada por este aspirante, ahora bien, quisiera señalar que, previo al inicio de la etapa de búsqueda y obtención del apoyo de la ciudadanía, el ciudadano Juan José Arellano Ramírez fué notificado por esta Secretaría Ejecutiva donde se le extendió una invitación a participar en la capacitación para la obtención del apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil del Instituto Nacional Electoral, además, en esta capacitación, se impartió por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los siguientes temas; derechos y obligaciones de aspirantes a una candidatura independiente; obtención del apoyo de la ciudadanía mediante el uso de la aplicación móvil; registro de candidaturas independientes; es importante señalar que, el ciudadano Arellano Ramírez participó en el curso en comento accediendo a la videoconferencia a las diez horas del día 02 de enero del presente año, asimismo, el ciudadano Juan José Arellano Ramírez recibió la documentación que a continuación detallo encaminada toda a hacer de su conocimiento los pormenores relativos a la figura de la candidatura independiente, sus diversas etapas,, y todo lo concerniente a la búsqueda y obtención de la muestra de apoyo de la ciudadanía, dichos documentos son: Protocolo para el uso de captación del sistema de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos; Manual del portal del solicitante de participación ciudadana para candidaturas independientes, consultas*

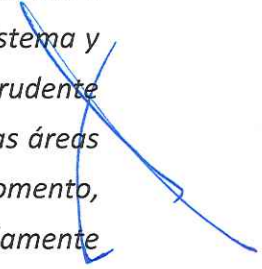

populares o iniciativas de ley; Manual de usuario auxiliar gestor dispositivo con IOS; Manual de usuario auxiliar gestor dispositivo con Android; Reglamento de Candidaturas Independientes; aviso de privacidad integral de la aplicación para la captación de apoyo ciudadano a las y los aspirantes a candidaturas independientes. También se le hizo llegar el aviso de privacidad simplificado de la aplicación para la captación de apoyo ciudadano, a las y los aspirantes de candidaturas independientes, el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Captación del Apoyo de la Ciudadanía del Instituto Electoral de Coahuila y los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil. Ahora bien hay que señalar que el uso de esta aplicación responde a la practicidad técnica y de infraestructura que representa el uso de teléfonos celulares como herramientas para la captación de las muestras de apoyo, ello sustentada en el hecho de que, conforme a la encuesta nacional sobre disponibilidad y uso de tecnologías de la información en los hogares, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2019, en México existen 85 millones 500 mil personas usuarias de teléfonos celulares, representando dicha cifra el 75 por ciento de la población nacional, siendo que 9 de cada 10 personas cuentan con un teléfono celular inteligente, con la capacidad de instalar diversas aplicaciones y como es el caso de la denominada apoyo ciudadano y INE. Esto último, es necesario señalar toda vez que, el uso de la aplicación móvil para obtener muestras de apoyo de la ciudadanía y posteriormente cargarla al sistema de captación de datos, representa la opción operativamente más viable y menos gravosa para su uso por parte de las personas aspirantes y sus auxiliares gestores, ello en razón de lo siguiente: no se necesita de ningún conocimiento técnico, o de especialización en la verificación de las credenciales para votar, ya que sólo basta con conocer las características esenciales de una credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, la aplicación apoyo ciudadano INE puede ser instalado en cualquier teléfono celular, las muestras de apoyo de la ciudadanía captadas por las personas aspirante o su auxiliar no tienen que ser cargados forzosamente de manera inmediata, posterior a su obtención, sino que, pueden ser almacenados en el teléfono celular y, posteriormente, enviarse al sistema de captación de datos lo que facilita su uso en zonas geográficas en las que la intermitencia de la señal de telefonía de celular no permita una conexión estable; cabe señalar que, la persona aspirante tiene pleno control sobre el registro de las personas auxiliares gestoras, que le apoyan en la obtención de muestras de apoyo, así como del número de muestras que cargue diariamente al tener la posibilidad de ingresar al sistema de captación de datos en donde tiene la posibilidad de verificar en todo momento cuántas muestras que tiene registradas de manera preliminar y el estatus; sumado a lo anterior, vale la pena mencionar de referencia lo vertido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, en la jurisprudencia 11 del año 2019, identificada bajo el rubro candidaturas independientes, la implementación de una aplicación móvil para recabar el apoyo de la ciudadanía es válida, en ella se dice "que se advierte que las cédulas de respaldo ciudadano no necesariamente deben constar en

un documento físico por lo que es compatible la generación y resguardo de los apoyos de forma electrónica” por lo tanto, resulta válido que las autoridades administrativas electorales utilicen los avances tecnológicos disponibles, e implementen mecanismos para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención resguardo y verificación de los apoyos emitidos en favor de quien aspira a una candidatura independiente, como lo es una aplicación móvil. Ahora bien, dentro de lo que el ciudadano Arellano Ramírez se queja, es importante valorar lo siguiente: Uno. Las localidades donde la autoridad competente declara situación de emergencia por desastres naturales que impidan capturar el apoyo mediante el uso de la aplicación móvil, ahí podría abrirse a la posibilidad de recabar este apoyo mediante cédulas físicas en papel, pero en el caso que nos ocupa el supuesto en comento no se actualiza, toda vez que, el ciudadano Arellano Ramírez obtuvo su registro como aspirante a la candidatura independiente al cargo de presidente municipal del ayuntamiento de Torreón, localidad que, a la fecha del presente acuerdo no se encuentra bajo ninguna declaración de emergencia natural, por desastre natural, emitida por el ejecutivo estatal o federal que le impida en captar el apoyo de la ciudadanía mediante el uso de la aplicación móvil, ahora bien, en aquellas localidades en donde la o el aspirante enfrente impedimentos derivados de marginación, vulnerabilidad u otras que no sea materialmente posible recabar el apoyo ciudadano mediante el uso de la aplicación móvil. En este sentido, cabe decir que el Instituto Nacional Electoral a través de su acuerdo número 551 del año 2020, dice “del procedimiento para la obtención del apoyo de la ciudadanía describe lo siguiente” “tomando en consideración que existen algunas comunidades en donde hay un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación, este Consejo General estima necesario establecer mecanismos que permitan maximizar y equilibrar la participación de la ciudadanía que, reducida en municipios en los que exista desventaja material para ejercer su derecho de voto en su doble vertiente, para no extenderme más en este acuerdo del Consejo General del INE establece una serie de municipios donde de acuerdo al Consejo Nacional de Población con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía el INEGI, son municipios con un muy alto grado de marginación, todos estos municipios los reprodujimos en este proyecto de acuerdo y, como puede verse, en ninguno de ellos aparece el municipio de Torreón Coahuila, también menciono que, en su escrito de queja, el aspirante anexa dos, algunos DVD’S con algunos vídeos donde pretende acreditar las problemática que se presenta, cabe señalar que, en este proyecto de acuerdo pues se ha hecho un estudio, un análisis de dichos vídeos donde insisto, se pretende acreditar la falla de la aplicación, pero como puede verse en el proyecto no se acredita de manera fehaciente que dicha situación afecte la captación del apoyo de la ciudadanía, con respecto al aspirante en cuestión, toda vez que el artículo 45 de los lineamientos que hemos venido señalando establece un plazo de 24 horas posteriores a la conclusión del periodo de captación, es decir hasta el 13 de febrero del presente año, en virtud de que dichos registros puedan todavía estar enviados al Instituto Nacional Electoral; por último, quisiera señalar que, al día de ayer el aspirante en cuestión había recabado 2,078

muestras de apoyo, las cuales han sido capturadas por 37 personas auxiliares, e incluso, por la modalidad de mi apoyo ciudadano, el cual es utilizado por la ciudadanía, cabe señalar que el Instituto Nacional Electoral en esta aplicación, permite que una persona desde el interior de su hogar sin la necesidad de tener que salir a la calle y sin necesidad de tener contacto con ninguna persona puede dar su apoyo mediante esta aplicación, esto evidentemente en respeto a los protocolos de sanidad sanitaria que se han implementado hasta la fecha; por todo lo anterior, se propone que no ha lugar a la solicitud del ciudadano con Juan José Arellano Ramírez aspirante a la candidatura independiente al cargo del presidente municipal del ayuntamiento del Torreón Coahuila de Zaragoza, relativa a la aplicación del régimen de excepción en el uso de la aplicación para la captación de las muestras de apoyo ciudadano, este es el proyecto que se presenta Presidenta.”

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna intervención al respecto, solicitando el uso de la voz, el Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada.

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, comentó *“Buenos días compañeras, compañeros, primero que nada, agradecer la diligencia de los trabajos realizados por la dirección Prerrogativas y la Secretaría Técnica que estuvieron durante la madrugada todavía revisando algunas cosas. Primero que nada agradecerles eso; segundo, me parece, no lo vi en la sentencia pero creo que sería bueno que pudiéramos darle vista al Instituto Nacional Electoral, las áreas técnicas, de las consideraciones que hace valer el aspirante independientemente de las razones que ya expusimos, me parece que sería prudente que pudiéramos hacerle llegar esto, y lo menciono porque todavía falta un espacio de tiempo para recabar las firmas, y me parece que, esta labor es acompañada de la parte técnica por el Instituto Nacional Electoral, ya que ellos son los que diseñaron directamente esta aplicación y creo que, incluso, podrían responder con mayor certeza algunas de las inquietudes que algunos aspirantes o este aspirante manifestó; segundo, pedirle a la ciudadanía a los medios de comunicación a todos que participen a través de esta modalidad que, mencionaba el señor Secretario, que permite a los ciudadanos que así lo desean, entregarlas, los apoyos ciudadanos sin necesidad de que tengan contacto físico, me parece que esa es una de las mejoras de este sistema y reiterar algo que mencionamos en ocasiones anteriores, es importante, será prudente que los aspirantes pudieran nombrar un enlace técnico que pudiera estar con las áreas técnicas del propio instituto, atendiendo como creo que se ha hecho hasta el momento, cualquier inquietud que se pudiera plantear, yo votaré a favor el proyecto y solamente pediría que pudiéramos informar al Instituto Nacional Electoral de este precedente y que*



sigamos en comunicación con las áreas técnicas de los aspirantes para cualquier inquietud, y que se les pueda ayudar en la medida de lo posible, es cuanto Presidenta, gracias.”

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz.

El Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, señaló *“Muy buenos días a todos, buenos días excelente domingo, miren yo creo que, aquí el tema transita por una vía muy particular, yo creo que aquí el tema inicial es, que nos dice el promovente de este escrito básicamente nos dice que él ha descubierto alguna serie de problemas o fallas técnicas, y nos dice que para el propósito de poder probarla o poder mostrarnos que tal cosa ocurre, es menester de revisar algunos vídeos y algunas fotografías que ha tenido a bien remitir, en este punto es donde quiero yo detenerme y hacer algunas menciones; en primer lugar en términos procesales el que afirma tiene que probar, y en la medida en la cual desea tener una mayor dimensión la litis que desea plantear, en esa medida el valor probatorio, los elementos probatorios tienen que ser indubitables, tienen que ser ciertos y, aquí lo que pretende la parte promovente, el aspirante a candidato independiente es, obviar la parte de la aplicación, para recurrir a un método de excepción, método de excepción que consiste básicamente en poder recabar a través del papel de firmas en papel, el apoyo ciudadano, esto cobra especial relevancia porque no es un asunto menor, se trata de hacer una excepción al régimen de captación de firmas y, segundo, recibir un trato desigual frente a otros candidatos independientes que están recurriendo a la aplicación para captar los votos que a su derecho convienen, nos dice el aspirante que la aplicación le impide captar el voto ciudadano en virtud de que presenta algunas fallas de carácter técnico, en ese sentido y yo sí quisiera puntualizar que de la lectura del acuerdo y del expediente que forma parte, vemos que hay algunos inconvenientes, el primero de ellos es que él no presenta ninguna prueba cierta, validada por una autoridad electoral de que los hechos hayan ocurrido como él los plantea, en efecto, lo que tenemos son vídeos, en términos probatorios tienen un valor indiciario, siempre y cuando y así es de explorado derecho, nos permitirán ubicar con plena certeza circunstancias de tiempo, lugar, modo, personas que intervinieron, pero además, es fundamental porque ese es un tema técnico que nos precisará con claridad qué tipo de aparatos, marcas, modelos, características técnicas de la conectividad, de los equipos utilizados y en los que supuestamente no opera adecuadamente la aplicación, tampoco tenemos testimoniales de las personas que intervienen en las grabaciones por las cuales desconocemos su nombre, la función que desempeñan, los problemas que advirtieron y la narrativa en general que pudiera dar sustento a lo que aparece en los vídeos y sus fotos, por otra*

parte, el solicitante no presenta tampoco ningún documento de orden técnico, donde una especialista en informática, hubiera realizado una revisión de los equipos de la aplicación, avalando un problema de funcionamiento de tal magnitud que impida la captación del voto, igualmente, no existen evidencias de reportes técnicos a la autoridad sobre presuntas fallas a la aplicación, pues en la lectura de las pruebas aportadas no se advierte algún reporte formal que se hubiera hecho ante alguna autoridad electoral, solamente se hace mención de un correo relativo a un periodo de mantenimiento y de apertura de la plataforma, por último, tampoco encontramos eso es relevante también, no encontramos tampoco actas administrativas levantadas ante autoridades electorales u otras que pudieran dar fe de las supuestas anomalías presentadas en tiempo real, es importante aclarar que, si bien estos requerimientos que he mencionado pudieran parecer complejos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha conocido ya de quejas por fallas en la aplicación presentadas por aspirantes a candidatos independientes y, en varios juicios, ha señalado que para poder llegar a una estimación de excepción se requieren todos estos elementos que les he dicho, en el juicio CMCECSCM-JDC-351-17 el Tribunal Electoral señala que, para poder acreditar circunstancias de este tipo, es menester presentar pruebas técnicas, certificaciones, certificaciones de hecho y otras que, eventualmente, nos pudieran generar la convicción de qué está ocurriendo una anomalía del tamaño que las están presentando, existe también el SM-JDC-490-17 en el cual, también el tribunal señala que es menester tener actas circunstanciadas, por último, el SCM-JDC-1354-17 donde dice que también es necesario, demostrar que, mediante la acreditación de gestiones que se hubieran hecho ante las instancias electorales correspondientes para poder validar esas supuestas anomalías, resulta ser que a este momento no tenemos nada de eso, lo único que tenemos son unos vídeos que nos dan un indicio sí, pero que ni siquiera es suficiente para poder demostrar la falla de la aplicación en una forma tan masiva que, realmente, le causará una lesión a su derecho, en una circunstancia de orden técnico yo creo que, lo primero que se tiene que hacer, pues es acudir a la instancia, pedir la asesoría técnica y levantar como en los expedientes que ya he mencionado actas circunstanciadas donde, en efecto, se está demostrando de que no existe una aplicación o la funcionalidad de vida en la aplicación, ante esto yo creo que es correcto el sentido del acuerdo que se nos está presentando, en el sentido de negarle al peticionario dicha solicitud y que deba seguir funcionando con la aplicación como hasta el momento lo ha hecho; por último no quiero dejar pasar que, una de las principales causas de la gran mayoría de los vídeos que comenta es como atinadamente señala el acuerdo, el problema de la captura de unos dígitos del UCR y también el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha manifestado que, es válido la introducción manual de dichos números a la aplicación para que, después sea validado en su caso en la mesa de control, o bien, cuando se haga valer el derecho de audiencia a la cual les asiste a todos los aspirantes a candidato independiente, por lo anterior, emitiré un voto a favor de este acuerdo, toda vez que colma los criterios que ya he mencionado de no

haber acreditado las características que amerita el régimen de excepción que nos plantean los lineamientos en la materia, muchas gracias."

Enseguida, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, en uso de la voz, manifestó *"Solicité el uso de la voz si me lo permiten; para hacer algunos comentarios, a ver, efectivamente quiénes pretenden participar por la vía de la candidatura independiente, pues tendrán que cumplir una serie de requisitos que establece la misma norma ¿no?, y esos requisitos entre los muchos que son, es obtener el apoyo ciudadano necesario para poder registrarse posteriormente como candidato o candidata independiente, en el caso de ser postulado por un partido político también hay que cumplir requisitos, también tienen que pasar por fases de selección, por precampañas y bueno, esto es un tema que ya está previsto en la ley, en este caso, y tal y como se hizo en el 2018, el Instituto Nacional Electoral determinó la utilización de la aplicación desarrollada por ellos mismos porque, como ustedes saben, dentro de las facultades constitucionales que le confieren al INE, es precisamente la del Registro Federal de Electores ellos tienen el control de ese Registro Federal de Electores y para que un apoyo sea válido tiene que estar, tiene que ser otorgado por una persona que esté en la lista nominal, es decir, que está registrada en la lista nominal, pero además, que pertenezca a la sección o al municipio del aspirante a quien se le pretende dar el apoyo, es por eso que esta fase de verificación es competencia del Instituto Nacional Electoral, como estamos en el proceso más grande de la historia de México, bueno pues, el INE válidamente ya ha sido un criterio pues avalado por los tribunales, pues ha hechado mano de las tecnologías, de las tecnologías de la información y de los medios digitales precisamente para, ayudar a los aspirantes a candidatos independientes a recolectar su apoyo ciudadano; fíjense el INE el año pasado dictó el acuerdo INE/CG/552/2020 y en su resolutive número 2, precisamente se refiere a estos temas del apoyo ciudadano en mención a que, se instruye a los organismos públicos locales para los procesos electorales locales en el registro de las candidaturas independientes, utilicen la herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral, en este sistema nacional de elecciones bueno pues hay competencias exclusivas y, bueno, nosotros lo único que estamos haciendo es cumplir con el acuerdo del INE en donde nos da la instrucción de que todos los apoyos ciudadanos que recaben en Coahuila se hagan a través de la aplicación del INE, y bueno, también decirles que, en ese mismo acuerdo el INE reconoce que hay algunos municipios en México que son altamente marginados y que no tienen la adecuada conectividad, específicamente enumera esos municipios y bueno, hay municipios en Chiapas, en Guerrero, en Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Michoacán pero pues, de Coahuila evidentemente no hay, no está el municipio de Torreón, o sea que en el caso específico del Torreón pues no es considerado como un municipio altamente marginado, por lo tanto, sí hay la posibilidad de que se recabe el apoyo ciudadano mediante la*

aplicación del INE, también llama la atención que en Torreón hay cinco aspirantes a candidatos independientes ¿sí? y en ningún caso se ha reportado fallas en el sistema, también hay que decirlo, pues que este recurrente que hoy, bueno, de la sentencia que estamos cumpliendo, ya nos envió apoyo ciudadanos, o sea, el sí está pudiendo recabar apoyo de ciudadanos porque como se hace a través de la aplicación, pues nosotros nos damos cuenta que quien subió un apoyo, y bueno, y se manda a hacer la verificación correspondiente, entonces esta persona al día de hoy lleva casi 1,800 apoyos recabados válidos, y bueno, eso quiere decir que, sí está pudiendo recabar sus apoyos ciudadanos, al igual que todos los aspirantes a candidaturas independientes de Torreón, también finalmente yo habré de decir que, este es un asunto que es competencia también del Instituto Nacional Electoral, si bien nosotros somos los árbitros y decidimos cumplir con estas disposiciones pero, a este juicio debió también ser llamado el Instituto Nacional Electoral quien es quien desarrolla la aplicación, quien la pone en operación y, además, pues quien ordena que los apoyos ciudadanos sean recabados, no es solamente que les informemos al INE cuáles son las consideraciones de los aspirantes a candidatos independientes, si no debieron de haber sido llamado a juicios, a juicio perdón, porque ellos son los responsables de la aplicación, ellos tienen los servidores, ellos tienen el diseño, ellos tienen los permisos y bueno pues ellos son los responsables de este tema, y finalmente pues decirles que, se están recabando en todo México millones de apoyos ciudadanos a través de esta aplicación que no ha habido reportes de problemas, excepto en Torreón, con esta persona, pero también en 2018 se recabaron millones de apoyos ciudadanos, porque también participan muchísimos candidatos independientes, así es que además de que no están bien acreditados las circunstancias, de modo, tiempo y lugar en donde se están supuestamente dando las fallas, pues no hay posibilidades de que haya otra forma de recabar el apoyo ciudadano, porque habrá que decirlo, recuerden ustedes, bueno si no lo recuerdan se lo voy a comentar, en 2018 nosotros hicimos la recaudación vía manual y nos encontramos con algunas sorpresas, hubo sólo un aspirante a candidato que presentó a cerca de 100 apoyos ciudadanos de personas que ya estaban fallecidas, porqué, porque bueno se presume y lo digo con todas las palabras se presume, no es un hecho la utilización de padrones de beneficiarios y no el otorgamiento directo del apoyo ciudadano, entonces, es un candado más que pone el INE para verificar que efectivamente sean los ciudadanos quienes otorguen en los apoyos directamente a los aspirantes a candidatos independientes.”

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, cedió el uso de la voz al Representante del Partido Fuerza por México, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez.

El Representante del Partido Fuerza por México, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, comentó “Gracias muy buenos días, con su venia señora Presidenta; yo únicamente digo en Fuerza por México le apostamos al uso de las herramientas tecnológicas que, definitivamente, nos ayudan a facilitar los procesos, sin embargo, me parece que el Instituto Nacional Electoral vuelve a cometer un error al dar tajante la fórmula y la metodología en cómo deben de recabarse al únicamente hacerlo mediante este sistema electrónico, y lo digo así, porque si nosotros nos ponemos a la observancia no sé cuántas por ejemplo en el uso de herramientas tecnológicas, cuántas urnas electrónicas vayan a ser utilizadas en este proceso electoral próximo a celebrarse, cabe señalar que, si bien es cierto como ahora usted manifiesta, hubo fallas en ocasiones anteriores por la obtención de información, quien dice que también no se pueda cometer ese tipo de conductas a través de esas herramientas tecnológicas, entonces digo, entiendo perfecto el uso de esas herramientas tecnológicas, lo que sí me parece que el Instituto Nacional Electoral para unas cosas si hace una metodología híbrida y en otras se ve tan tajante, que se queda corto ante la posibilidad del ciudadano de cualquier forma encontrar el apoyo ciudadano para lograr el objetivo que es la candidatura independiente; se los dejo ahí y ojalá también nos puedan responder con cuántas urnas electrónicas están dispuestas para este proceso electoral muchas gracias.”

Enseguida, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, le precisó al representante de Fuerza por México que, todavía no se tiene el dato preciso, que se está en coordinación con el Instituto Nacional Electoral para determinar el uso de las urnas electrónicas en este proceso electoral.

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, señaló que, quienes quisieran hacer uso de la voz en una segunda ronda de intervenciones, se sirvieran manifestarlo, al no haberla, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad, se aprueba el siguiente Acuerdo:

IEC/CG/014/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA TECZ-JDC-03/2021, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA Y OBTENCIÓN DE LAS MUESTRAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA, DEL CIUDADANO JUAN JOSÉ ARELLANO RAMÍREZ, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL

AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el presente acuerdo en atención a la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza TECZ-JDC-03/2021, en relación al procedimiento de búsqueda y obtención de las muestras de apoyo de la ciudadanía, del ciudadano Juan José Arellano Ramírez, Aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. No ha lugar a la solicitud del ciudadano Juan José Arellano Ramírez, Aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativa a la aplicación del régimen de excepción en el uso de la aplicación móvil para la captación de las muestras de apoyo de la ciudadanía, en razón de no haberse acreditado la materialización de los supuestos contenidos en el artículo 32 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda al ciudadano Juan José Arellano Ramírez, Aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Publíquese la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el


siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

CUARTO. – CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (10:09) diez horas con nueve minutos, se daba por terminada la sesión extraordinaria de fecha (17) diecisiete de enero de (2021) dos mil veintiuno, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe.


Gabriela María De León Farías
Consejera Presidenta


IEC
Instituto Electoral de Coahuila


Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo